SOLICITUD RENUNCIA CONVOCATORIA DE MÓDULOS

Plazo de presentación: con una antelación de al menos dos meses de la primera convocatoria de evaluación final del curso; la renuncia a la segunda convocatoria de evaluación final, en el plazo de tres días después de conocer la calificación de la primera convocatoria.

ESCRIBIR CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA

NOMBRE Y APELLIDOS _____ D.N.I. _____

Domicilio _____ nº_____ Esc. ____ Piso ____ Letra__

Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____ Teléfono _____

Email _____

Matriculado en el ☐ 1º / ☐ 2º Curso del C.F. Grado ☐ MEDIO / ☐ SUPERIOR de _____

EXPONE: Que no pudiendo asistir normalmente a las clases por las razones siguientes:

_____

Y para cuya justificación aporta la siguiente documentación:

_____

SOLICITA: La renuncia a la evaluación y calificación de los módulos profesionales que a continuación se expresan, en la convocatoria ordinaria final: ☐ **Primera** ☐ **Segunda** (NO es posible renunciar a ambas convocatorias a la vez)

CÓD. DEL MÓDULO	DENOMINACIÓN COMPLETA SIN ABREVIATURAS DEL MÓDULO QUE SE SOLICITA RENUNCIA

Conforme a lo indicado en el artículo 22 apartado 1 del Decreto 91/2024 (B.O.A. núm. 109 de 06/06/2024), con el fin de no agotar las evaluaciones y calificaciones previstas en el artículo 15 apartado 1.

Zaragoza, a ____ de _____ de ____

(Firma)

SR. DIRECTOR DEL COLEGIO MONTESSORI

RESOLUCIÓN DEL CENTRO

D. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ABAD, como Director del COLEGIO MONTESSORI, examinadas las circunstancias expuestas por el alumno/a, RESUELVO:

☐ **ACEPTAR** la renuncia de la convocatoria solicitada.

☐ **NO ACEPTAR** la renuncia de la convocatoria solicitada por los siguientes motivos: _____

_____

Zaragoza, ____ de _____ de _____

EL DIRECTOR

Fdo.: Miguel Ángel Gómez Abad

Contra la presente resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial del Departamento de Educación Cultura y Deporte de Zaragoza, en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de recepción de la presente notificación de conformidad con la ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMATIVA LEGAL

REAL DECRETO 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. (B.O.E. núm. 174 de 22/07/2023).

REAL DECRETO 658/2024, de 9 de julio, por el que se modifican el R.D. 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y el R.D. 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. (B.O.E. núm. 166 de 10/07/2024).

DECRETO 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón. (B.O.A. núm. 109 de 06/06/2024).

DECRETO 107/2025, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón y las Órdenes ECD/842/2024 y ECD/843/2024, ambas de 25 de julio, por las que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, respectivamente, para la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA núm. 181 de 18/09/2025).

REAL DECRETO 659/2023

Artículo 18 Aspectos comunes sobre evaluación y calificación

14. Las administraciones competentes de las ofertas de Grado D y E establecerán las condiciones de renuncia a la convocatoria de uno o más módulos profesionales y anulación de matrícula. La renuncia a la convocatoria se reflejará en los documentos de evaluación con la expresión de «renuncia».

DECRETO 91/2024

Artículo 15. Número de convocatorias de evaluación

1. En los Grados D, cada módulo podrá ser objeto de evaluación en dos convocatorias anuales, siendo el máximo para cada módulo de cuatro.

3. En los casos en los que un/a alumno/a se matricule por segunda vez de un módulo, deberá realizar de nuevo la formación en empresa u organismo equiparado en relación a los resultados de aprendizaje no superados relacionados con dicho módulo.

Artículo 22. Renuncia a la convocatoria de evaluación

1. Con la finalidad de no agotar el número de convocatorias de evaluación previstas, el/la alumno/a o sus representantes legales podrán solicitar ante la Dirección del centro docente en el que se encuentra matriculado/a la renuncia a la evaluación y calificación de las convocatorias finales de uno o más módulos, siempre que existan circunstancias de enfermedad prolongada, discapacidad, incorporación a un puesto de trabajo, obligaciones de tipo personal o familiar u otras razones que hubieran condicionado o impedido el seguimiento o aprovechamiento ordinario de la formación.

MOTIVO	DOCUMENTO QUE DEBE APORTAR
Enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico	Informe médico
Discapacidad	Certificado de discapacidad
Incorporación a un puesto de trabajo	Certificado de la empresa
Obligaciones de tipo personal o familiar u otras razones que impidan la normal dedicación al estudio	Certificación o documento que acredite el motivo indicado

2. LA SOLICITUD DE RENUNCIA A LA CONVOCATORIA, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, SE PRESENTARÁ CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE DOS MESES ANTES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN FINAL EN EL PLAZO DE TRES DÍAS DESPUÉS DE CONOCER LOS RESULTADOS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN FINAL.

En ambos casos las solicitudes serán resueltas de forma motivada por la persona titular de la Dirección del centro docente. En caso de denegación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, la persona interesada podrá elevar recurso de alzada, en el caso de estar matriculada en un centro docente público, o reclamación, en el caso de estar matriculada en un centro docente privado, en ambos casos ante la Dirección del Servicio Provincial del Departamento competente en las enseñanzas no universitarias, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.